

*Facultad de Derecho*

«Derecho administrativo», de Autónoma de Barcelona.  
 «Derecho internacional público y privado», de Bilbao (San Sebastián).  
 «Derecho político», de Barcelona.

*Facultad de Farmacia*

«Físico-Química aplicada (2.ª)», de Barcelona.

*Facultad de Filosofía y Letras*

«Historia del arte», de Autónoma de Barcelona.  
 «Literatura latina», de Barcelona.

*Facultad de Medicina*

«Neuropsiquiatría infantil interdepartamental» (a término), de Sevilla (Cádiz).

**30108** *ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se convocan a concurso-oposición, turno restringido, las plazas de Profesor agregado de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores que se indican, de las Universidades que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Cumplido lo previsto en el artículo 117, puntos 1 y 2, de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, mediante el Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, por el que se regula el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad por el sistema de concurso-oposición, turno restringido, de los Profesores adjuntos de Universidad, así como de los Catedráticos de Bachillerato y de Escuelas Universitarias que reúnan los requisitos establecidos en dicha norma, resulta obligatoria en lo sucesivo la convocatoria de las citadas pruebas selectivas, en su vertiente de turno restringido, como una forma de provisión de las vacantes existentes en el mencionado Cuerpo.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del mencionado Real Decreto, y con la petición formulada por las respectivas Universidades, y el acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, en sus sesiones de 18 de febrero y 4 de abril de 1977, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha resuelto anunciar para su provisión, en propiedad a concurso-oposición, turno restringido, las plazas de Profesor agregado de Universidad que se relacionan en el anexo I a la presente Orden.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las siguientes normas de convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que, en las mismas se determinan.

*I. Normas generales*

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; Ley 83/1965, de 17 de julio; Ley 45/1968, de 27 de julio; Decreto 1411/1968, de 27 de julio; Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero; Decreto 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero; Orden de 18 de noviembre de 1977, y Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril.

*II. Requisitos*

2.ª Para ser admitidos al concurso-oposición será preciso reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, alguna de las siguientes condiciones, previstas en el artículo 2.º del Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y que son:

A) Ser Profesor adjunto numerario de Universidad con tres años, al menos, de docencia universitaria, cualquiera que hubiera sido el carácter de ésta.

B) Los Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias y de Bachillerato que reúnan los requisitos señalados en el artículo 2.º del Real Decreto 1050/1979, de 4 de abril, y que son los siguientes:

1. Estar en posesión del título de Doctor por Facultad o Escuela Técnica Superior.

2. Tener tres años de docencia en activo, en el nivel educativo respectivo.

3. Que lo sean por una disciplina de la misma denominación o equiparable de las que se hace mención en el anexo del mencionado Real Decreto y que figuren en el anexo I de la presente Orden.

*III. Solicitudes*

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones, turno restringido, deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la presente Orden ministerial.

Aneja a esta instancia, los interesados acompañarán los documentos acreditativos de los títulos, oposiciones realizadas, dis-

tincciones o méritos que aleguen como significativos de sus calidades docentes o investigadoras así como una relación jurada de sus publicaciones, con indicación del lugar, fecha y editorial del libro o de la revista donde se contienen.

4.ª Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

5.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La presentación de instancias podrá realizarse en el Registro General de este Ministerio, o a través de los respectivos Rectorados, los cuales remitirán las instancias presentadas a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado en el plazo máximo de cinco días, contados desde aquel en que finalice el plazo de presentación. También podrá realizarse en los Centros (Gobiernos Civiles y oficinas de Correos) que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del Ministerio en las fechas de recepción en los Centros mencionados.

7.ª Los solicitantes deberán satisfacer la cantidad de 150 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico por derechos de examen.

8.ª El abono de las 650 pesetas, a que ascienden los anteriores derechos deberá efectuarse en la Habilitación del Departamento, bien directamente, en cuyo caso se unirán a la instancia los recibos justificativos, expedidos por dicha dependencia y en las que deberán figurar necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre, o bien mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso en el talón destinado a dicha Habilitación se harán constar con la mayor claridad y precisión los datos siguientes:

1. Apellidos y nombre.

2. La plaza de Profesor agregado a que desea opositar.

9.ª En el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

*IV. Admisión de aspirantes*

10. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se consignará el nombre y apellidos de los aspirantes y el número del documento nacional de identidad.

11. Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. Las reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la Resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Contra la anterior Resolución definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*V. Tribunal*

14. Se constituirá un Tribunal por cada disciplina, que estará constituido en la siguiente forma:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Universidades e Investigación de entre seis personas propuestas por orden alfabético por la Junta Nacional de Universidades, siempre que en ellas concurre alguna de las siguientes condiciones:

Ser o haber sido Presidente o Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Rector de Universidad.

Ser Académico numerario de las Reales Academias integradas en el Instituto de España.

Ser Consejero del Consejo Nacional de Educación.

Ser Consejero de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ser o haber sido Vicerrector de Universidad, Decano de Facultad Universitaria o Director de Escuela Técnica Superior.

Poseer la Medalla al Mérito Docente.

Ser Catedrático numerario de Universidad en activo con quince años de servicio.

b) Cuatro Vocales designados por sorteo de la forma que se determina a continuación:

Dos Vocales, entre Catedráticos numerarios de Universidad.

Los dos Vocales restantes entre Profesores agregados.

En ambos casos, los Catedráticos y Profesores agregados serán de la misma disciplina objeto de concurso-oposición.

Quando en los supuestos contemplados en el caso anterior no existan titulares de la misma disciplina en número suficiente para constituir el Tribunal, los Vocales que no hayan podido ser designados lo serán por sorteo entre Profesores de los mismos Cuerpos, pero de disciplina equiparada o análoga a aquella que es objeto del concurso-oposición.

c) Cuando para la formación del Tribunal indicado anteriormente no existan titulares de la disciplina correspondiente o, en su defecto, de la equiparada o análoga, se acudirá al sorteo entre Profesores numerarios de dicha disciplina pertenecientes a los niveles académicos inmediatamente superiores. Los Profesores españoles de excepcional prestigio a los que se refiere el artículo 120.3 de la Ley General de Educación, desarrollado por la Orden ministerial de 15 de agosto de 1975, serán incluidos en el procedimiento para la designación de Vocales de los Tribunales.

d) En los sorteos para el nombramiento de Tribunales a que se refiere este Decreto participarán todos los Profesores que se encuentren en situación de servicio activo, de supernumerario o en excedencia especial, con preferencia a la fecha de la Resolución por la que se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» el respectivo sorteo.

e) En todos los supuestos se nombrarán Presidente y Vocales suplentes, de conformidad con las reglas contenidas en los apartados precedentes.

f) A los efectos previstos en el apartado anterior, la relación de posibles miembros de cada Tribunal se dividirá antes del sorteo por mitades.

15. El Tribunal indicado en los apartados anteriores se nombrará por orden del Ministro de Universidades e Investigación, una vez publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado».

16. Los cargos de Presidente y Vocales de los Tribunales que se constituyan serán irrenunciables, salvo si con posterioridad a su nombramiento pasaran a la situación de excedencia especial o de supernumerario, excepto cuando esta última situación haya sido acordada conforme al apartado 1) del artículo 48 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los miembros de los mismos deberán abstenerse de intervenir notificándolo, a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En los casos de abstención o recusación legalmente declarados, así como en los de otra causa de justificada imposibilidad para formar parte del Tribunal, sus miembros serán sustituidos por los suplentes respectivos o, en su defecto, por cualquiera de los restantes suplentes, por orden sucesivo en que figuren en el nombramiento, en relación con el Cuerpo representado.

17. Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se constituirá el Tribunal con asistencia de todos sus miembros en el plazo de treinta días y celebrará su primera sesión previa la convocatoria del Presidente. En dicha sesión el Tribunal determinará la Universidad en cuya sede haya de celebrarse el concurso-oposición, turno restringido, y acordarán, anunciándolo con quince días de antelación, al menos, en el «Boletín Oficial del Estado», la fecha, hora y lugar en que haya de realizarse la presentación de los aspirantes y el sorteo público para establecer el orden de actuación.

Para que la constitución del Tribunal sea válida han de estar presentes los cinco miembros del mismo o sus respectivos suplentes, decayendo en sus cargos los Vocales que no acudan al acto de constitución del Tribunal.

18. Para que el Tribunal pueda actuar válidamente, a partir de su constitución, será necesario, cuando menos, la concurrencia de tres de sus miembros.

En caso de ausencia del Presidente será sustituido en sus funciones por el Catedrático numerario más antiguo.

Todo Vocal que deje de asistir a alguna de las sesiones a partir de su constitución decaerá en su cargo y no podrá volver a formar parte del Tribunal.

#### VI. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

19. En el momento de su presentación, los opositores entregarán al Tribunal cinco ejemplares de los trabajos profesionales y de investigación, tres de ellos para el Tribunal, y dos para los opositores, así como del currículum vitae, especialmente referido a su actividad docente, y de una Memoria, en igual número de ejemplares, sobre el concepto, sobre el método, fuentes y programas de las disciplinas que comprenden la plaza o plazas que se convoquen, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

Durante un periodo de diez días, los opositores podrán presentar objeciones al Tribunal, antes de la deliberación de éste, respecto de la Memoria, publicaciones y trabajos profesionales, de investigación, dedicación docente y, en general, de toda la documentación aportada por los aspirantes.

Las objeciones presentadas por los opositores serán pasadas por el Tribunal a los afectados, quienes dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas para presentar las contestaciones pertinentes.

A continuación, y en todo caso quince días como máximo después de la presentación, el Tribunal, previa deliberación, co-

municará a los opositores el resultado de esta primera fase del concurso-oposición. En esta primera etapa se emitirá por cada miembro del Tribunal informe escrito y razonado de su voto con respecto a cada uno de los opositores, informes que se harán públicos juntamente con el resultado de esta fase del concurso-oposición.

20. El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por él mismo, y cuya preparación habrá hecho libremente.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre un número consistente en el 15 por 100 de la totalidad de las lecciones del programa sacadas a suerte. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor, por plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

21. El orden de actuación de los participantes en el concurso-oposición se determinará mediante sorteo público.

22. La fecha, hora y lugar del comienzo del concurso-oposición se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, no pudiendo exceder de ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

23. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la presentación y por cualesquiera otros medios que se juzgen convenientes para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación. El plazo que deberá transcurrir entre el primero y segundo ejercicios no podrá ser inferior a un día.

24. En cualquier momento del procedimiento de selección si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carecen de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.

Asimismo, en cualquier momento del concurso-oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal, a través de los opositores o de alguno de los miembros del Tribunal, que alguno de los aspirantes ha incurrido en plagio, previa audiencia del interesado, se le excluirá de la oposición y se pasará, en su caso, el tanto de culpa, a la autoridad competente, previa deliberación del Tribunal, seguida de votación, que deberá alcanzar, al menos, mayoría de votos.

#### VII. Calificación de los ejercicios

25. Después de cada ejercicio se levantará acta circunstanciada y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

26. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviere dicho número se procederá a segunda y tercera votaciones, entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de plaza.

#### VIII. Propuesta del Tribunal

27. Cuando sea una sola plaza objeto de provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores, por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupan en la lista formada por el Tribunal para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por personas autorizadas al efecto.

Si algún opositor no concurrese al acto de elección de plaza ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

28. Formulada la propuesta, el Tribunal la hará pública y en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla será elevada con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Universidades e Investigación.

#### IX. Presentación de documentos

29. Dada la condición de funcionarios públicos de los aspirantes propuestos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos para participar en el concurso-oposición, siempre que constaren en su expediente personal.

No obstante, deberán presentar ante la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, dentro del plazo de trein-

ta días, contados desde la publicación de la aprobación ministerial de la propuesta a que se refiere el número anterior, una certificación del servicio correspondiente del Ministerio, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### X. Toma de posesión

30. Los Profesores nombrados deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a partir de la notificación de la adscripción.

En dicho momento deberán prestar juramento o promesa de lealtad a la Constitución, de acuerdo con la fórmula prevista por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

31. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### XI. Normas finales

32. En aquellas plazas en las que, entre paréntesis, figure una especialidad habrán de tener en cuenta, para la redacción del programa que ha de ser incluido en la Memoria, lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

33. Los Profesores que resulten nombrados para alguna de las plazas de Profesor agregado que se convocan «a término» no tendrán derecho a concursar bien por traslado, a otra Agregadura o, por concurso de acceso, a una cátedra cuyo contenido sea más amplio que la titulación de la convocada en esta Orden.

34. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

### ANEXO I

#### Facultad de Ciencias

- Análisis matemático 4.º, de Complutense de Madrid.
- Análisis matemático 4.º (teoría de funciones), de Valladolid.
- Bioquímica, de Bilbao y Complutense de Madrid.
- Electricidad y Magnetismo, de Sevilla.
- Estadística matemática y Cálculo de probabilidades, de Valladolid (1.º y 2.º).
- Física del aire, de Salamanca.
- Fisiología animal, de Complutense de Madrid.
- Geometría 3.º, de Complutense de Madrid.
- Mecánica y ondas (a término), de Sevilla (Cádiz).
- Metalurgia (Metalurgia física), de Barcelona.
- Química analítica, de Valladolid.
- Química inorgánica, de La Laguna.
- Química técnica, de Valladolid.
- Terminología, de Complutense de Madrid y Valladolid.
- Terminología y Mecánica estadística, de Santander.
- Topología, de Autónoma de Madrid.
- Zoología (invertebrados no artrópodos), de La Laguna.
- Química física (Termodinámica química), de Zaragoza.

#### Facultad de Ciencias económicas y empresariales

- Estadística teórica, de Bilbao.
- Matemáticas empresariales, de Málaga.
- Matemáticas empresariales (Métodos operativos de gestión y análisis de sistemas empresariales), de Valladolid.
- Metodología general y de la Ciencia económica (a término), de Autónoma de Madrid.

#### Facultad de Ciencias de la información

- Introducción a la economía, de Complutense de Madrid.

#### Facultad de Derecho

- Derecho mercantil, de Bilbao (San Sebastián) y Granada.
- Derecho procesal, de Complutense de Madrid.
- Historia del Derecho español, de Granada.

#### Facultad de Farmacia

- Bioquímica, de Complutense de Madrid y Sevilla.
- Farmacia galénica, de Granada.
- Farmacia galénica (tecnología farmacéutica industrial), de Barcelona.

- Farmacognosia y Farmacodinamia, de Granada.
- Físico-química aplicada, de Granada.
- Fisiología vegetal, de Barcelona.

#### Facultad de Filosofía y Letras

- Dialectología (a término), de Oviedo.
- Ética y Sociología, de La Laguna.
- Filología griega, de Oviedo.
- Filología inglesa, de Granada.
- Filología románica, de La Laguna y Oviedo.
- Geografía (1.º), de Granada.
- Geografía humana, de Autónoma de Barcelona.
- Gramática general y Crítica literaria, de Murcia.
- Gramática histórica de la Lengua Española, de La Laguna.
- Introducción a las Ciencias de la educación, de Autónoma de Barcelona.
- Historia del Arte, de Oviedo y Granada.
- Historia de la Filosofía, de Valladolid y Complutense de Madrid (2.º).
- Historia de la Lengua y de la Literatura españolas (Literatura española), de Murcia.
- Historia Media universal y de España, de Oviedo.
- Historia moderna, universal y de España, de Granada.
- Historia de la Pedagogía (moderna y contemporánea), de La Laguna.
- Historia universal moderna, de Murcia.
- Lengua árabe, de Complutense de Madrid.
- Lengua española, de Granada (1.º) y Oviedo.
- Literatura inglesa, de Granada y La Laguna.
- Lengua y Literatura francesas, de Murcia.
- Lengua y Literatura inglesas (Lengua inglesa), de Zaragoza.
- Literatura española, de Sevilla.
- Metafísica (teoría del conocimiento), de Valencia.
- Psicología general, de la Autónoma de Barcelona y Complutense de Madrid.
- Paleografía y Diplomática, de Zaragoza.

#### Facultad de Medicina

- Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas (4.º plaza), de Granada, Complutense de Madrid, Oviedo y Santander.
- Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (2.º plaza), de Santander y Sevilla.
- Anatomía patológica, de La Laguna y Santander.
- Biología genética y humana (a término), de Valladolid.
- Bioquímica (1.º plaza), de Oviedo.
- Farmacología, de Salamanca.
- Farmacología bioquímica, de Complutense de Madrid.
- Farmacología (Farmacología experimental), de Valladolid.
- Farmacología experimental, de Valencia.
- Farmacología (Farmacología y Terapéutica general), de La Laguna.
- Higiene y Sanidad, de Salamanca y Zaragoza.
- Patología y Clínica médicas, de Oviedo (1.º y 2.º) y Salamanca (1.º).
- Pediatria y Puericultura, de Granada y La Laguna.
- Prótesis estomatológica, de Bilbao (Escuela de Estomatología).
- Psiquiatría infantil (a término), de Sevilla.
- Psicología médica y Psiquiatría, de Oviedo.
- Psiquiatría (Psicología médica), de Salamanca.

#### Facultad de Veterinaria

- Fisiología general y especial (Fisioendocrinología veterinaria), de Complutense de Madrid.
- Química (a término), de Oviedo (León).

#### Escuela Técnica Superior de Ingenieros aeronáuticos

- Grupo X, «Electricidad y Electrotecnia», de Politécnica de Madrid.
- Grupo XVI, «Electrónica y Automática», de Politécnica de Madrid.

#### Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

- Grupo I, «Matemáticas I», de Politécnica de Madrid.
- Grupo III, «Matemáticas III», de Politécnica de Madrid.

#### Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

- Grupo VI, «Dibujo técnico», de Zaragoza.
- Grupo XIII, «Electrónica», de Santiago (Vigo).
- Física (vibraciones) (a término), de Politécnica de Valencia.
- Grupo I, «Matemáticas I», de Politécnica de Madrid y Politécnica de Valencia.

#### Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

- Ingeniería oceánica (a término), de Politécnica de Madrid.

ANEXO II

Ilmo Sr.:

El abajo firmante, cuyos datos personales son los siguientes:

Primer apellido ..... Nombre .....  
 Segundo apellido .....  
 Documento nacional de identidad número ..... Fecha de nacimiento ....., con domicilio en .....  
 Doctor en ..... Perteneciente al Cuerpo de .....

SOLICITA: Ser admitido en el concurso-oposición, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados convocado por Orden de ... de ..... de 19....., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de ..... de ..... de 19....., en la disciplina .....

DECLARA:

- 1.º Que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.º Que se compromete a prestar juramento o promesa de lealtad a la Constitución, de acuerdo con la fórmula prevista por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- 3.º Que se obliga a realizar sus funciones docentes en la Universidad con dedicación plena o exclusiva.
- 4.º Que ha abonado los derechos correspondientes (indique la forma empleada):  
 — Directamente en la Habilitación y acompaña a esta instancia los oportunos recibos justificativos.  
 — Mediante giro (postal o telegráfico) número .....
- 5.º Que acompaña los documentos exigidos, expresando los méritos que posee y a su juicio deben ser valorados en este concurso-oposición, turno restringido, así como la relación jurada de sus publicaciones.

(Fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION ACADEMICA Y PROFESORADO. (Subdirección General de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.)

**30109** RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se subsanan errores materiales en la especificación de siete plazas de Colaboradores científicos (turno libre) en el anexo a la convocatoria de 77 plazas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre de 1979.

En el anexo a la convocatoria («Boletín Oficial del Estado» número 275, de 16 de noviembre de 1979, páginas 26507 y 26508), de 77 plazas de Colaboradores científicos, para la provisión de vacantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se han advertido errores materiales en la especificación de

siete plazas de las 77 convocadas; errores que procede subsanar. Por todo ello se dispone:

- 1.º Los errores advertidos en el anexo a la convocatoria de 77 plazas de Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se subsanan tal como resulta en el anexo a esta Resolución.
- 2.º El plazo fijado en la base 3.4 de la convocatoria queda ampliado para las siete plazas, cuyos errores de especificación se subsanan, en treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución y anexo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Sánchez del Río.

ANEXO QUE SE CITA

| Número de plazas              | Instituto o Centro de primer destino |   | Campo de especialización |  |
|-------------------------------|--------------------------------------|---|--------------------------|--|
|                               | Codificación                         | Denominación  | Codificación             | Denominación e idioma  |
| <b>1. Ciencias del hombre</b> |                                      |   |                          |  |
| 1                             | 1232                                 | Departamento de Estudios Medievales. Barcelona ... ..                               | 1203 02                  | Historia medieval (Historia de España en la Baja Edad Media) (francés).                                  |
| 1                             | 1233                                 | Institución «Milá y Fontanals» (Departamento de Historia Moderna). Barcelona ... .. | 1204                     | Historia moderna (francés, obligatorio) (inglés y alemán, optativos).                                    |
| 1                             | 1242                                 | Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla ... ..                               | 1206                     | Historia de América (francés).   |
| 1                             | 1251                                 | Instituto de Arte «Diego Velázquez». Madrid ... ..                                  | 1208                     | Historia del arte (francés).   |
| 1                             |                                      | Instituto de Ciencias Jurídicas. Madrid ... ..                                      | 1804                     | Historia del derecho (francés).  |
| <b>6. Tecnología</b>          |                                      |   |                          |  |
| 2                             | 1115                                 | Instituto del Frío. Madrid ... ..   | 1106 03                  | Conservación de alimentos por el frío (Tecnología de la conservación de alimentos por el frío) (inglés). |